



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrado Ponente: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCIÓN PSATR15-00195
(Julio 23 de 2015)

*"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición Interpuesto por el señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON** en contra de la Resolución No. PSATR15-00064 del 22 de abril de 2015 y se concede el de apelación"*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 23 de Julio de 2015,

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo No. 398 del 09 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Por medio de la Resolución No. 019 del 12 de febrero de 2010 y aquellas que la adicionaron, modificaron y aclararon, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el siete (07) de noviembre de 2010.

A través de la Resolución No. 035 del 12 de Abril de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

Concluida la etapa de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima citó a los aspirantes que superaron las pruebas de conocimientos y aptitudes para presentar entrevista, la cual se llevó a cabo los días 04 y 05 de diciembre de 2014.

RVT/typ

Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 - 2617490
www.ramajudicial.gov.co- csjsaiba@gmail.com



No. SC 5786 - 1



No. SC 5786 - 1

Por medio de la Resolución No. PSATR15-00064 del 22 de abril de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima publicó los resultados de la etapa clasificatoria, del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para la provisión de cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, convocado mediante Acuerdo No. 398 de 2009.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECORRENTE

2.1 El señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON**, considera que en la puntuación otorgada en la valoración de la capacitación adicional, no se tuvo en cuenta la especialización en Recursos Hídricos, siendo el valor a asignar 20 puntos y no 11 como se otorgó.

2.2 Afirma que allegó publicación en revista indexada, que no se tuvo en cuenta para asignar puntaje por este concepto.

2.3 Sostiene que interpuso derecho de petición sobre el ítem de entrevista, en el cual se asignó un puntaje de 0, sin resolverse dicha solicitud y sin la reprogramación de la entrevista.

2.4 Solicita que se revise el puntaje otorgado en capacitación adicional toda vez que no se tuvo en cuenta los cursos de formación allegados.

3. CONSIDERACIONES

El señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON** se inscribió en el concurso, convocado mediante Acuerdo No. 398 de 2009, para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 del área de mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, al cual fue admitido.

Se tiene que el aspirante superó la prueba de aptitudes con un puntaje de 918.85 y la prueba de conocimientos con 962.25, por lo tanto los factores de la etapa clasificatoria fueron valorados siendo asignado el puntaje total de 510.83 que se publicó a través de acto administrativo recurrido.

El 11 de mayo del año en curso, el concursante presentó recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACION, contra la Resolución No. PSATR15-00064 del 22 de abril de 2015, al considerar que es acreedor de una calificación más alta que la obtenida en la capacitación adicional, publicaciones y entrevista.

RVT/lyp

Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 - 2617490
www.ramajudicial.gov.co csjsaiba@gmail.com

3.1 PUNTAJE CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

- Para acreditar las capacitaciones y publicaciones, fueron aportadas por el recurrente las siguientes certificaciones:

1. Certificado expedido por la Universidad Católica de Colombia en donde indica que el señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON** cursó y aprobó la especialización en Recursos Hídricos.
2. Certificado expedido por la Universidad Católica de Colombia en donde indica que el señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON** cursó y aprobó el seminario Tratamiento de aguas residuales, cuya duración fue de 48 horas.
3. Certificado expedido por el SENA, en donde indica que el señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON** aprobó el curso de Microsoft Excel cuya duración fue de 40 horas.
4. Fotocopia de la publicación efectuada por el señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON**, junto con 4 autores más, sobre el Modelo de simulación de la calidad del agua para el Río Quindío en la revista de investigaciones Universidad del Quindío Volumen 4.

- Los documentos aportados por el recurrente para acreditar la capacitación adicional y las publicaciones, son valorados de acuerdo a los puntajes establecidos por el literal c del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. 398 de 2009, así:

NIVEL DEL CARGO REQUISITOS	POSTGRADOS EN AREAS RELACIONADAS CON EL CARGO	CURSOS DE CAPACITACION	DIPLOMADOS
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones 20 Maestrias 30	5*	10

* Hasta máximo 20 puntos

- Se tiene que el certificado de la especialización allegado por el recurrente y los dos cursos dentro del término establecido por el acuerdo de la convocatoria, otorga 30 puntos, lo cual da lugar a reponer la resolución bajo este argumento, debiéndose entonces modificar el puntaje de 11 asignado al factor de capacitación en la etapa clasificatoria a la recurrente.

- Por otro lado, en lo que respecta a la publicación, y de conformidad con el Acuerdo No. 398 del 09 de septiembre de 2009, artículo 2 numeral 5.2.1, literal c, inciso 3, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la **reglamentación vigente al efecto**. Luego entonces, es preciso advertir que esta Sala tuvo en cuenta lo reglamentado en el Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, artículo 3, numeral 5.2, numeral VI, que señala que por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en

RVT/lyp

Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 – 2617490
www.ramajudicial.gov.co csjsaiba@gmail.com

revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno, y cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.

- Por lo tanto, teniendo en cuenta que las condiciones en las que se encuentra la publicación aportada por el concursante se circunscribe a la reglamentación vigente, el puntaje a asignar es 1 punto.

- En conclusión el total del puntaje por capacitaciones (30) y publicaciones (1) es de 31 puntos.

3.2 ENTREVISTA

- En atención a la situación advertida por el recurrente en su impugnación con relación al derecho de petición interpuesto para que fuera reprogramada la entrevista por encontrarse incapacitado, esta Sala profirió auto decretando la práctica de pruebas y ordenó remitir el recurso interpuesto a la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que procediera a hacer las revisiones correspondientes con relación a dicha petición.

- Mediante oficio No. CSJTSAPO15-1611 del 14 de Mayo del año en curso, se dio cumplimiento al proveído de fecha 12 de mayo de 2015, remitiendo las diligencias a nivel central para lo pertinente.

- En vista de que no fue allegada la prueba solicitada a esta Seccional, esta Sala reiteró dicha solicitud a través del oficio No. CSJTSAPO15-2074 del 25 de junio del año en curso.

- Así las cosas, y teniendo en cuenta que esta Sala no dispone de los medios suficientes para conceptuar sobre este aspecto, por cuanto a la fecha no se ha recibido respuesta a la solicitud elevada por esta Seccional ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no es viable reponer la resolución impugnada con relación a este argumento y por lo tanto se confirmará, concediéndose en recurso de apelación en lo que a esto respecta.

4.- CONCLUSION

Como se advierte, la Resolución No. PSATR15-00064 del 22 de abril de 2015 se deberá reponer en lo concerniente a la calificación asignada en capacitaciones y publicaciones dentro de la etapa clasificatoria al señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON**, conforme con lo indicado anteriormente, debiéndose confirmar el puntaje asignado en la entrevista.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RVT/lyp

Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 – 2617490
www.ramajudicial.gov.co csjsaiba@gmail.com

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REPONER la Resolución Número PSATR15-00064 de 22 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y en consecuencia modificar el puntaje asignado al concursante **HUGO ANDRES MORALES CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía número 89.006.863, así:

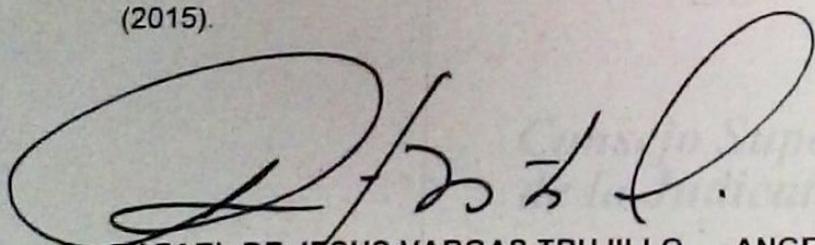
NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTREVISTA 0-150 Pts	TOTAL
MORALES CALDERON HUGO ANDRES	89.006.863	Profesional Universitario 11 (Dirección Seccional - Área de Mantenimiento)	9	510,83	126,66	31,00	0,00	668,49

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON** con relación a la solicitud de reprogramación de la entrevista y el puntaje asignando a la misma y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

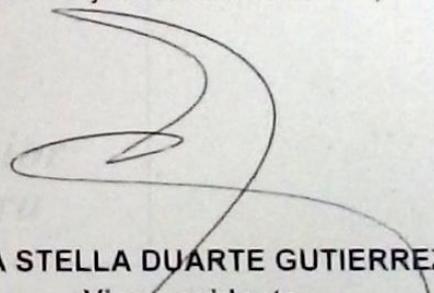
ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR esta Resolución al señor **HUGO ANDRES MORALES CALDERON** de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Presidente



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Vicepresidenta

RVT/lyp

Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 - 2617490
www.ramajudicial.gov.co csjsaiba@gmail.com